



Nº 568.513

163

165

autorizan las ordenanzas que N.º C. pueda entender de nuevo en él, doctrina confirmada en diferentes Reales Órdenes, entre ellas, la de 4 de Agosto de 1883. N.º C. no obstante acordará lo que estimen más conforme. Murcia 25 Mayo 1885 - Víctor Soler - Arcadio Salaras - Hermenegildo Lomberas - Diego Palmeron.

La misma Comisión propone se aplique la
ley al Consejo de
hombres buenos para
que respete los acuerdos de la Corporación.

Exmo Sr. - Los que suscriben, individuos de la Comisión de Pintor, con motivo del expediente a que alude el anterior informe, han notado que el Consejo de Hombres Buenos al dictar el segundo fallo no se atuvo al acuerdo de N.º C. en consonancia con el artículo ciento sesenta y ocho de las ordenanzas, que previene que se abra de nuevo el juicio la segunda vez que el Consejo entienda en su denuncia. Esta opinión de los que suscriben está fundada en el tenor literal del acta de dicho juicio que dice "y enterado el Consejo del oficio del Dr Alcalde en que se manda buelva de nuevo a abrime el juicio) de todo lo actuado en dicho juicio, examinando al efecto nuevamente la pieza presentada en aquél, acuerda por unanimidad confirmar en su todo el fallo dictado por el mismo en la sesión citada de 26 de Febrero último. La relación que antecede del segundo juicio demuestra claramente que no se abrió aquél de nuevo, sino que por el contrario el fallo recayó única y exclusivamente con lo actuado en el primero, no admitiéndose las nuevas pruebas que aducía el demandado, como lo demuestra la manifestación del vocal Dr Galleguillos que consta